

BAQUEDANO, 02 MAR 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

453

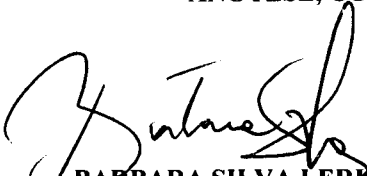
VISTOS:


1. El Convenio por la ejecución del programa Salud Bucal, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Sierra Gorda.
2. El Ordinario N° 083 de la Dirección Regional JUNAEB Antofagasta, de fecha 03 de Febrero de 2010.
3. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

1. APRUÉBESE Convenio por la ejecución del Programa Salud Bucal, suscrito entre la Junta Nacional Auxiliar y Becas y la Municipalidad de Sierra Gorda, por el cual se traspasa un modulo o clínica dental y equipamiento dental necesario, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2010, según vistos.
2. IMPÚTESE el presente ingreso a la cuenta de **Administración de Fondos N° 214-05.30 "Programa Salud Bucal."**
3. **COMUNIQUESE** a los departamentos Municipales de Finanzas, y Área Traspasada de salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LEIS
SECRETARIA MUNICIPAL


JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/pce

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Control
- Finanzas
- Salud

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB ANTOFAGASTA Depto. de Recursos y Personas	REGISTRO	N° 083/2010
	OFICIO ORDINARIO	Antofagasta, 03 DE Febrero del 2010.
		MAT./REF: Programa Salud Bucal.
		ANT: Envía copia del Convenio 2010.

DE : SRA. CRISTINA VELASQUEZ CORTES
 COORDINADORA REGIONAL JUNAEB REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A : SR. JOSE GUERRERO VENEGAS
 ALCALDE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA.

1.- Para su conocimiento y fines pertinentes, cumpla con remitir a usted copia debidamente firmada del Convenio de colaboración entre JUNAEB E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, para llevar a efecto la entrega de un Módulo Dental y el correspondiente equipamiento odontológico.

Saluda Atentamente a usted.,



[Handwritten Signature]
 CRISTINA VELASQUEZ CORTES
 COORDINADORA REGIONAL
 JUNAEB REGIÓN ANTOFAGASTA

CVC/PMR/pnl.

Distribución:

- La Indicada
- Gestión de Recursos y Personas Regional.
- Archivo Regional.

I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA OFICINA DE PARTES	
ORIGEN	15/02/2010
FECHA	15/02/2010
CLASIFICACIÓN	Salud - Archivos
NUMERO	851 Administrada
BOLETO	<i>[Handwritten Signature]</i>

CONVENIO

En Antofagasta, a 01 de Diciembre de 2009, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por la Directora Regional Región de Antofagasta, doña **NELLIE MIRANDA ELDAN**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 461, de la ciudad de Antofagasta y la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, RUT N° 69.253.200-7, en adelante la "Municipalidad" representada legalmente por su Alcalde, don **JOSÉ GUERRERO YENEGAS**, domiciliado en AV. SALVADOR ALLENDE N° 452, de la comuna de

SIERRA GORDA, se ha acordado el siguiente Convenio:

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MODULOS DENTALES, EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO

PRIMERO: Se deja constancia que JUNAEB ha convocado a las Municipalidades de aquellas comunas que no se encuentran incorporadas al Programa de Salud Bucal de JUNAEB, que no cuentan con módulos dentales y tienen una alta prevalencia del daño oral en los estudiantes de los establecimientos educacionales ubicados en dichas comunas, para que opten a la adjudicación de módulos o clínicas dentales, las que serán financiadas con recursos presupuestarios de JUNAEB, con cargo a su presupuesto para el año 2009.

SEGUNDO: Por este acto e instrumento, JUNAEB procede a efectuar la adjudicación de módulos o clínicas dentales a la Municipalidad de SIERRA GORDA por haber cumplido las condiciones y encontrarse en las situaciones previstas en la cláusula primera precedente, habiendo ya ejercido en su oportunidad el derecho de opción para que se le adjudicaran los módulos o clínicas dentales necesarias para desarrollar las actividades clínicas reparativas, acciones preventivas y unidades educativas para los beneficiarios del Programa de Salud Bucal de JUNAEB en su comuna que resultó seleccionada al efecto, mediante concurso previo realizado por JUNAEB para la entrega de dichos bienes.

TERCERO: JUNAEB, por este mismo acto, en cumplimiento con lo establecido en la glosa 06 del Presupuesto de JUNAEB para el año 2009, inserto en la Ley de Presupuestos para el sector público para ese mismo año, hace entrega en propiedad a la Municipalidad de SIERRA GORDA el Módulo o Clínica Dental y equipamiento dental necesario para la atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa que se consigna y detalla en un inventario, que firmado por las partes constituye parte integrante del presente convenio, como un anexo del mismo y que corresponde a los módulos o clínicas dentales que fueron adjudicados por dicha Municipalidad.

CUARTO: Las partes se obligan a levantar un acta de entrega y recepción, en la cual se consigne la entrega del o de los módulos o clínicas dentales y equipamiento dental a la Municipalidad.

QUINTO: JUNAEB levantará un inventario de todos los bienes que en virtud del presente convenio se pongan a disposición de la Municipalidad, para la ejecución del Programa de Salud Bucal de JUNAEB.

SEXTO: JUNAEB procede a hacer entrega en propiedad directamente a la Municipalidad de SIERRA GORDA de los Módulos o clínicas dentales y el equipamiento

con el Ministerio de Salud). Además, cuando el caso lo amerite, "la Municipalidad" podrá facilitar a "JUNAEB" la utilización de los Módulos o Clínicas Dentales y el uso de locales bajo su administración o dependencia para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

4. Registros estadísticos

Llevar los registros estadísticos de las atenciones odontológicas en los formularios y formatos digitales que serán entregados por "JUNAEB".

Dichos registros deberán ser enviados por el Municipio, en formato digital aportado por JUNAEB, a la respectiva Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

Se deja constancia que JUNAEB implementará un Sistema Informático para el Programa de Salud Bucal con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en los Módulos o Clínicas Dentales, por lo que en el Módulo o Clínica Dental, la persona que designe el (la) Jefe (a) del establecimiento, deberá digitar oportuna y convenientemente la información que dicho sistema requiera en el equipo de computación que se dispondrá para tal efecto.

5. Radiografías

Si el Módulo o Clínica Dental dispone del equipamiento necesario o de la posibilidad de derivación, se recomienda la incorporación de radiografías retroalveolares y/o Bite Wing en pacientes de alto riesgo de Caries o en casos de procedimientos clínicamente dudosos que requieran de este apoyo.

La Municipalidad de SIERRA GORDA deberá informar a la Dirección Regional de JUNAEB las entidades con quienes tiene convenio o hacia donde deriva las Radiografías dentales, con el objetivo de que los niños atendidos en el Módulo Dental "MOLARIN", puedan tener acceso a este tipo de servicio, hasta un máximo equivalente al 10% de su cobertura programada para Altas Integrales y Controles de Mantención.

VIGÉSIMO

SEGUNDO: "JUNAEB" por su parte para la ejecución del presente Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar en propiedad, el módulo o clínica dental fija o móvil (según corresponda) e instrumental necesarios para el funcionamiento de una clínica odontológica fija o móvil, que se especifica en el Anexo N°1, y el computador especificado en el Anexo n°2 a que se hace referencia en la Cláusula Décimo Segunda precedente.
- b) Proveer a la "Municipalidad", durante los períodos de vigencia de este Convenio, en el evento de disponer de recursos presupuestarios, de parte o el total de los cepillos dentales, pastas de dientes y otros artículos similares, considerados necesarios para la ejecución del componente preventivo, una vez al año.
- c) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco de su Programa de Salud Bucal, ocupando el recinto del Módulo o Clínica Dental, u otras dependencias municipales, que las partes de común acuerdo determinen, evitando interferir con el normal funcionamiento del Módulo o Clínica Dental.

JUNAEB deberá comunicar a la "Municipalidad" con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo o Clínica Dental.

- d) Entregar los formularios y formatos digitales necesarios para realizar el registro de las actividades efectuadas, los que serán llevados por el personal del Módulo o Clínica Dental. Posteriormente, "JUNAEB" recepcionará, supervisará y controlará los registros estadísticos de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas.
- e) Financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en el artículo vigésimo quinto.

VIGÉSIMO

TERCERO: "JUNAEB" y "la Municipalidad", se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio.

VIGÉSIMO

CUARTO: "JUNAEB" tendrá una labor de coordinación y gestión a través de un profesional de la respectiva Dirección Provincial o Regional de JUNAEB, a quien corresponderá coordinar y supervisar las actividades del Módulo o Clínica Dental de gestión municipal. El control de calidad del servicio odontológico prestado en virtud del presente Convenio, se desarrollará a través de un profesional odontólogo especialmente contratado para este efecto, a quien corresponderá realizar contraloría administrativa y auditoría de las actividades clínicas, educativas y preventivas.

VIGÉSIMO

QUINTO: La "Municipalidad" debe poner en conocimiento de "JUNAEB", a través del (la) Coordinador(a) Provincial o Regional de Salud del Estudiante, a que se refiere la cláusula anterior, la nómina de los escolares beneficiarios del Programa y sus establecimientos, considerando el nivel de vulnerabilidad escolar, su situación socio-económica, daño oral y los recursos otorgados por "JUNAEB".

La "Municipalidad" deberá informar mensualmente a "JUNAEB" a través del (la) Coordinador (a) de Salud del Estudiante, del número y modalidad de las prestaciones otorgadas tanto clínicas como educativas, así como poner a su disposición todos los antecedentes que ésta solicite y que digan relación con el Programa.

VIGÉSIMO

SEXTO: "JUNAEB" proporcionará a la "Municipalidad", el financiamiento de las atenciones odontológicas otorgadas en virtud del presente Convenio.

"JUNAEB" entregará a la "Municipalidad" por cada una de las Altas Integrales, Controles de Mantenición, radiografías retroalveolares y/o bite-wing y urgencias dentales, los siguientes valores:

ALTAS INTEGRALES: \$ 70.000.- (setenta mil pesos), por cada Alta Integral, entendiéndose como tal acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, a cada alumno de Pre-Kinder o Kinder (en el caso que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo tengan alguno de estos niveles de educación) y, en su defecto, de Primer año de Enseñanza Básica exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo VIGÉSIMO, 2a) del presente convenio, que fueron realizadas durante el mes calendario respectivo, y que se consignen en los formularios específicos que "JUNAEB" entregará para dicho efecto.

CONTROLES DE MANTENCIÓN: \$ 55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos) por cada Control de Mantenición, entendiéndose como tal acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal

(exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, a cada alumno que curse 1º Año Básico (cuando el Alta Integral la tuvo en Pre- Kinder o Kinder, exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo VIGÉSIMO, 2a) del presente convenio), 3º, 5º, 7º y 8º Año Básico sucesivamente. Además, excepcionalmente, tal como se determinó en la letra b) del punto 2 del artículo VIGÉSIMO, se citará a los niños en 2º Año Básico, cuando, por motivos de falta de erupción de Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el Alta Integral de 1º básico.

RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse este servicio adicional, "JUNAEB" entregará a la "Municipalidad" \$ 5.000.- (cinco mil pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta el tope máximo equivalente al 10% de la cobertura programada para Altas Integrales y Controles de Mantención.

URGENCIA DENTAL NO GES: "JUNAEB" pagará a la "Municipalidad" \$ 15.000.- (quince mil pesos) por cada atención de urgencia dental no GES, que sea otorgada a los niños atendidos en el Módulo Dental "MOLARIN", de acuerdo al Protocolo existente para este tipo de atención, hasta el máximo equivalente al 20% de su cobertura programada para Altas Integrales y Controles de Mantención.

Para efectos del presente Convenio, los estándares de rendimiento por hora/mes/equipo de salud para las atenciones anteriormente descritas son los siguientes:

HORAS EQUIPO DE SALUD

	Altas integrales x hora/mes	Controles de Mantención x hora/mes
Técnica a 4 manos	2	5
Técnica a 6 manos	3	8

"JUNAEB" pagará las Altas Integrales, Controles de Mantención, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales no GES efectivamente realizados hasta la cobertura acordada entre JUNAEB y Módulo y comunicada por escrito a la "Municipalidad".

Para el presente año la cobertura programada corresponde a:

Módulo	Altas Integrales	Controles Mantención	Total Módulo

La cobertura programada podrá, por una sola vez durante el año, aumentar o disminuir hasta en un 30% la cantidad de Altas Integrales y Controles de Mantención determinados en el presente Convenio. Lo anterior deberá ser acordado con el (la) respectivo (a) Coordinador (a) Provincial o Regional del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB e informado mediante documento oficial firmado por el Representante Legal del Módulo o Clínica Dental, en el cual se indique claramente los motivos por los cuales se efectúa la modificación. Para los efectos del Convenio, dicho documento se adjuntará como Anexo al presente formato y la modificación respectiva comenzará a regir una vez sea debidamente aceptada por la Dirección Regional de la JUNAEB.

Los recursos señalados se entregarán por JUNAEB a la "Municipalidad" mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Altas Integrales, Controles de Mantención, radiografías y urgencias dentales realizadas en el mes calendario correspondiente, dentro de los 25 días siguientes a la recepción en la respectiva Dirección Regional de JUNAEB, del Resumen Mensual de Actividades de dicho mes, en el cual conste que se hayan otorgado las prestaciones cuyo pago se efectúa, además de la nómina de los niños atendidos con su identificación por curso y su pertenencia al Programa Chile Solidario cuando corresponda. La

"Municipalidad" deberá entregar un recibo - comprobante de recepción de pago mensual, bajo firma y timbre de funcionario autorizado.

Los valores establecidos por Altas Integrales, Controles de Mantenimiento, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales no GES, serán reajustados anualmente al cumplirse cada año de ejecución del presente Convenio y corresponderá al Índice de Precios al Consumidor acumulado durante el año precedente. Para estos efectos, el período de vigencia del convenio se contará desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, excepto durante el año de inicio de actividades, en el cual el período de vigencia se contará desde la fecha de aprobación del acto administrativo correspondiente hasta el 31 de Diciembre del respectivo año.

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente Convenio, la "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB" en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, así como en la mantención y/o reparación del equipamiento del Módulo o Clínica Dental correspondiente.

En el Anexo N° 1 del presente Convenio, se adjunta listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo o Clínica Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

VIGÉSIMO

SEXTO BIS: Sin perjuicio de los aranceles señalados en la cláusula anterior, JUNAEB realizará la transferencia del 30% de los recursos asociados a la cobertura programada para los efectos de garantizar la contratación del recurso humano y adquisición los insumos necesarios para poner en marcha el módulo.

VIGÉSIMO

SEPTIMO: Durante el primer año de funcionamiento del Programa, todos los niños matriculados en Pre- Kinder o Kinder (en el caso que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo o Clínica Dental tengan alguno de estos niveles de educación) y, en su defecto, en 1° Año Básico (exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.a) del presente convenio) de las Escuelas adscritas al Módulo o Clínica Dental, reciben la atención de diagnóstico y unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal que se entregan en el Módulo o Clínica Dental.

Sin embargo, la (s) atención (es) de Alta Integral, Control de Mantenimiento Radiografía retroalveolar y/o bite-wing y urgencia dental no GES se otorgará (n) sólo a aquellos niños que pertenezcan al sistema público de salud, quedando por tanto, excluidos de dicho beneficio los niños pertenecientes a otros sistemas de salud, por ejemplo, de las Fuerzas Armadas y/o Carabineros, Isapres, otros. Las unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal son gratuitas para los niños que pertenezcan alguno de los otros sistemas de salud mencionados.

Cada Módulo o Clínica Dental podrá, además, otorgar atención a aquellos niños que, habiendo obtenido su ingreso al Programa de Salud Bucal en otro Módulo o Clínica Dental, por traslado de domicilio, cambio de establecimiento educacional y/o alguna otra causa, solicite la continuidad de su atención dental aún cuando la Escuela en que esté matriculado no corresponda a las adscritas al Módulo o Clínica Dental. Lo anterior, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita y se haya solicitado al (la) Coordinador (a) Provincial y/o Regional de Salud de JUNAEB, la asignación presupuestaria correspondiente.

VIGÉSIMO

OCTAVO: Según se detalla al final del presente artículo, "JUNAEB" no pagará el valor correspondiente a aquellas Altas Integrales y/o Controles de Mantenimiento que no cumplan con lo establecido respecto a: Índices IHO, COP-D y ceo-d estipulados en los diversos

formularios en uso, actividades clínicas reparativas, número mínimo de sesiones educativas y aplicación de Flúor tópico y sellantes según indicaciones establecidas en las respectivas Normas y Procedimientos de la Atención en Módulos o Clínicas Dentales.

"JUNAEB" mantendrá retenido el pago correspondiente a las Altas Integrales en aquellos casos que, habiéndose programado Controles de Mantención, éstos no se hayan cumplido, en un porcentaje del 50% de la cobertura comprometida, en el mes de Agosto informado. En el momento que se logre este porcentaje de cobertura de los Controles de Mantención, se procederá a liberar el pago retenido de las Altas Integrales.

Igualmente "JUNAEB" mantendrá retenido el (los) pago (s) correspondiente (s) tanto a las Altas Integrales como Controles de Mantención cuando, de acuerdo a los Informes Estadísticos mensuales, se compruebe que las horas odontológicas disponibles son insuficientes para la atención de las coberturas comprometidas y/o las atenciones otorgadas no reflejan lo esperado para lograr el 100% de cumplimiento:

- 30 de Junio : 40% suma de Altas Integrales + Controles Mantención
- 30 de Agosto : 70% suma de Altas Integrales + Controles Mantención
- 30 de Noviembre : 90% suma de Altas Integrales + Controles Mantención
- 30 de Diciembre : 100% suma de Altas Integrales + Controles Mantención

En caso de incumplimiento parcial de las actividades mencionadas en el párrafo precedente, "JUNAEB" aplicará el porcentaje de descuento que se indica, respecto de las siguientes actividades correspondientes a Alta Integral y/o Control de Mantención:

- Índices IHO, COP-D, ceo-d	=	25 % del valor total Alta
- actividades clínicas reparativas	=	25 % del valor total Alta
- sesiones educativas	=	25 % del valor total Alta
- aplicación de Flúor y/o sellantes	=	25 % del valor total Alta

VIGESIMO

NOVENO: El incumplimiento, reiterado, por parte de la "Municipalidad" de las obligaciones consignadas en el presente Convenio dará derecho a "JUNAEB" a poner término anticipado al Convenio a través de una comunicación escrita enviada a la otra parte, con un mínimo de 60 (sesenta) días.

Se tendrá por incumplimiento de este Convenio por parte de la "Municipalidad" en los casos que por causas que le fueren imputables, efectuadas las evaluaciones trimestrales destinadas a verificar las atenciones comprometidas por Módulo o Clínica Dental, a fines del mes de Agosto de cada año, no se hubiere cumplido el 70% de su programación de cobertura.

Se considerarán, además, como causal de término del Convenio, el incumplimiento por parte de la "Municipalidad" de:

- 1) los compromisos adquiridos en cuanto a dotación de personal, equipamiento, insumos e implementación física, al resultar seleccionados para incorporarse al Programa, y/o
- 2) la realización convenida de las Altas Integrales y/o Controles de Mantención con sus componentes educativo y preventivo.

Se considerará siempre responsabilidad de la "Municipalidad" la falta de transporte suficiente y oportuno para los alumnos y la falta de entrega de insumos de acuerdo con lo estipulado en los números 4 y 5 de la cláusula vigésima precedente de este convenio y que comprometa la cobertura programada.

TRIGESIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, excepto en su primer año de aplicación, en el cual el período de vigencia se contará desde la fecha de aprobación del acto administrativo correspondiente hasta el 31 de Diciembre de 2009 y se renovará automáticamente por períodos iguales de un año, habida consideración de que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a "JUNAEB" la ejecución del Programa de Salud Bucal y que "JUNAEB" cuente con los recursos presupuestarios suficientes; y siempre que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra 60 (sesenta) días antes de la expiración del presente Convenio o de alguna de sus renovaciones en el sentido de no perseverar en la renovación del Convenio o que "JUNAEB" no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en la cláusula anterior.

En el caso que se prorrogue el Convenio, se anexarán las modificaciones correspondientes y los valores de las Altas, Controles, radiografías y urgencias dentales que hayan experimentado variación por aplicación del IPC acumulado en el año anterior, lo cual estará sujeto a la aprobación administrativa correspondiente.

TRIGÉSIMO

PRIMERO: La personería de don **JOSÉ GUERRERO VENEGAS**, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha del 01 de agosto de 2009. La personería de la Srta. **NELLIE MIRANDA ELDAN**, consta de la Resolución de JUNAEB N° 204 del año 2008.

TRIGÉSIMO

SEGUNDO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de la "Municipalidad".

TRIGÉSIMO

TERCERO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe.

Para constancia firman: **JOSÉ GUERRERO VENEGAS**, Alcalde Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda y **NELLIE MIRANDA ELDAN**, Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Antofagasta.


NELLIE MIRANDA ELDAN
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DE ANTOFAGASTA


JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

ANEXO N° 1

LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL

I. RECURSOS FISICOS

I.1.- Planta Física:

El Módulo puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutivez técnica y cuyo recurso humano está integrado, por lo menos, por 1 Odontólogo, 1 Asistente Dental y 1 Educadora.

I.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (La Municipalidad) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Bucal:

- *Area Clínica*
- *Area de Prevención (cepillero)*
- *Area de Educación*

I.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

I.4.- Equipamiento básico *para cada Módulo*:

A.- Area Clínica:

Equipamiento

Cada Módulo puede contar con 1, 2, 3 ó más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo. Por lo tanto, las siguientes son cantidades *estimativas para un puesto de trabajo-tipo*, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día.

JUNAEB entregará, por única vez, el equipamiento e instrumental necesarios para el funcionamiento de una clínica odontológica fija o móvil, que consta de:

- 1 Sillón electromecánico
- 2 Taburetes o sillines neumáticos (Profesional y Asistente)
- 1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera
- 1 Carro trimodular o braquet con 3 componentes:
- 1 Turbina
- 1 Inserto para remoción de placa bacteriana (Cavitron, Scaler u otro similar)
- 1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano
- 1 Jeringa Triple
- 1 Sistema de aspiración con eyector de agua y/o hemoaspirador
- 1 Lámpara dental halógena

- 1 Compresor dental de carter seco por cada puesto de trabajo ó según capacidad para 1 o más puestos
- 1 Autoclave
- 1 Selladora
- 1 Amalgamador mecánico
- 1 Lámpara para Fotocurado
- 1 Equipo de RX
- 1 Reveladora de radiografías manual o semi- automática
- 1 Delantal de plomo adulto
- 1 Delantal de plomo niño
- 1 Collarín de plomo

Instrumental clínico de Examen, para atenciones de Urgencia, Operatoria, Endodoncia, Exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:

Instrumental

- 1 Algodonero tómulas limpias
- 1 Algodonero tómulas sucias
- 1 Alicata punta redonda
- 5 Bandejas metálicas para instrumental
- 5 Bruñidores forma pera/esfera
- 5 Bruñidores forma bellota
- 3 Cadenas para servilletas
- 3 Condensadores para amalgama extremo doble, tipo Hollenback N°2
- 2 Condensadores para amalgama Oregón N° 3
- 3 Cucharetas Caries extremo doble 1
- 2 Cucharetas para caries extremo doble 17
- 5 Dycaleros
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo
- 2 Elevadores Pata de cabra derecho
- 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo
- 2 Elevadores Rectos medianos
- 5 Espátulas de acero para cemento dobles
- 2 Espátulas de plástico o teflón para cemento
- 3 Espátulas para yeso
- 20 Espejos Bucales N° 4
- 2 Forceps Bayoneta finos
- 2 Forceps Bayoneta gruesos
- 2 Forceps Bayoneta medianos
- 2 Forceps Curvo sobre el borde fino
- 2 Forceps Curvo sobre el borde gruesos
- 2 Forceps Curvo sobre el borde mediano
- 2 Forceps Recto Anterior fino
- 2 Forceps Recto Anterior mediano
- 4 Forceps infantiles para incisivos superiores
- 4 Forceps infantiles para incisivos inferiores y raíces
- 4 Forceps infantiles para molares superiores
- 4 Forceps infantiles para molares inferiores
- 2 Fresarios
- 2 Gubias
- 2 Gutapercheros pequeños redondeados
- 2 Gutapercheros medianos
- 2 Gutapercheros grandes rectos
- 2 Instrumentos para composite N° 1

- 2 Instrumentos para composite N° 3
- 2 Instrumentos para composite N° 8 A
- 5 Jeringas Carpule
- 2 Legras
- 2 Limas para hueso
- 5 Losetas de vidrio
- 20 Mangos para Espejos
- 2 Morteros c/pistilo
- 20 Pinzas Universales
- 2 Porta-agujas
- 3 Porta-amalgama
- 5 Porta-matriz
- 20 Sondas para Caries Curvas
- 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 1/1
- 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 7
- 3 Tazas de goma
- 3 Tijeras para Cirugía
- 5 Vasos Dappen

B.- Área de Prevención:

Equipamiento y Materiales Sala de cepillado

- 1 Espejo mural
- 1 Cepillero
- 1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, eveladores de placa bacteriana, cepillos.
- Toallero (s)
- Papelero (s)

C.- Área Educación:

Equipamiento y materiales Sala de Educación

- 1 Pizarrón
- Mesas
- Sillas
- 1 Rotafolio metálico
- 1 Reproductor de videos o DVD
- Macro-modelo odontológico
- Laminario
- 1 Set de Juegos "El Dado", "Lotería", "La Carrera de la Dentadura Feliz".
- Material educativo de escritorio
- "Manual Educativo de Salud Oral para Escolares de Enseñanza Básica", JUNAEB: Libro 1 (1er. Nivel), Libro 2 (2º Nivel) y Libro 3 (3er. Nivel).
- "Guía de Salud Bucal para Profesores de Enseñanza Básica"

II.- INSUMOS

Se requiere que *todos los insumos y materiales sean certificados.*

- Ácido fosfórico gel (scotchbond ortofosfórico 37%), jeringa 3 ml, fco 5 ml
- Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml
- Agua destilada, ampollas
- Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras)
- Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra)
- Amalgama non gamma 2, 50-70% Ag, en cápsulas 400 – 600 mgs, esférica, regular (Amalcap pluss, Megalloy EZ, Dispersalloy u otra)
- Anestesia tópica 2%
- Anestesia Lidocaína 2%
- Anestesia Carbocaína 3%
- Barniz protector (Derfla u otro)
- Cementos obturación provisional* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro)
- Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro)
- Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros)
- Discos sof-lex (acabado y pulido)
- Escobillas y copas de pulido profilaxis
- Eugenol
- Eyectores desechables
- Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible)
- Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental
- Guantes de latex, cj 100 unidades
- Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro)
- Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm
- Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho
- Huinchas soflex
- Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación*)
- Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras)
- Mercurio bi-tridestilado
- Óxido de Zinc, polvo
- Pasta profiláctica
- Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características)
- Suero fisiológico, ampollas
- Vasos desechables

* Opcional

III.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

- Agua oxigenada
- Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio)
- Algodón
- Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)
- Detergente enzimático
- Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)**
- Hipoclorito de sodio 1%*** (desinfección de nivel intermedio)
- Jabón líquido ****
- Limpiadores y desinfectantes de superficies
- Toalla nova

** La solución de glutaraldehído al 2% se debe encontrar en período vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).

*** Solución de hipoclorito de sodio diluída en agua. Preferentemente más concentrada, ya que a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en la superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).

**** La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico (triclosán o clorhexidina) se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.

ANEXO Nº 2

JUNAEB entregará, por única vez, el computador necesario para el desarrollo del Sistema Informático del Programa de Salud Bucal, que consta de:

1. CPU Código nº
2. Monitor Código nº
3. Teclado Código nº
4. Periféricos: 1 mouse, lector de CD.
5. Sistema operativo, Office 2003 y programas adicionales.